

- 5.457. «Ilusión Segunda». Pizarra. 432. 3° 41' y 3° 36' W. 43° 8' y 43° 24' N.  
 5.451. «Frontón». Recursos Sección C). 810. 3° 54' y 4° 3' M. 42° 39' y 42° 29' N.  
 5.472. «Internacional». Cuarzo. 2.160. 4° 5' y 3° 50' W. 43° 18' y 43° 2' N.  
 5.505. «Eo». Recursos Sección c) 315. 3° 36' y 3° 29' W. y 43° 13' y 43° 8' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial (firma ilegible).

**13319** RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas y términos municipales:

- 2.175/235. «Las Viñas». Plomo, zinc y otros. Recursos Sección C). 63. Santa Eulalia del Río (Ibiza).  
 2.176/236. «Las Delicias». Plomo, zinc y otros. Recursos Sección C). 34. Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.

**13320** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/78, promovido por «Agra, S. A.», contra Resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 195/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agra, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó la marca número setecientos cincuenta y seis mil seiscientos nueve, «Livia», solicitada para distinguir productos de la clase treinta, debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada, por su disconformidad a derecho; declarando, como declaramos, que procede la concesión de la referida marca, sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13321** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/76 y 220/76, promovido por «Igodá, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo números 251/76 y 220/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doscientos veinte/setenta y seis, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Igodá, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue admitida la marca número quinientos ochenta y ocho mil ochocientos trece, denominativa «Yacoin», para distinguir productos farmacéuticos, y estimando el recurso contencioso-administrativo número doscientos cincuenta y uno/setenta y seis, interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Lacer, S. A.», contra la misma resolución dicha anteriormente, debemos anular y anulamos la referida resolución, por no ser ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas. No ha lugar a la petición B) del suplico de la demanda formulada por el Procurador don Gregorio Puche Brun.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—Ej. Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13322** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 227/76, promovido por «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 22 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 227/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco por la que se denegaba la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa mil ciento noventa y seis, «Compresa higiénica perfeccionada», así como contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13323** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/75, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 502/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría en nombre y representación de «Pinturas Duraval, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco y veinte de mayo de mil novecientos